

ACTA DE ENTREGA

Contratante: CONSORCIO TREN ELÉCTRICO

Obra: "SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO VILLA EL SALVADOR - AVENIDA GRAU"

Servicio: "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES TRAMO I: VILLA SALVADOR - AV. GRAU".

Contrato N° ORDEN DE SERVICIOS
OS-CTEL-ML-218/2011 /

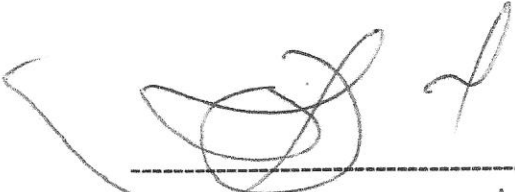
Sub-contratista: TIEMPO VERDE S.A.C.

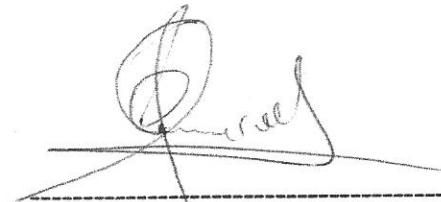
Fecha de entrega: 01 de noviembre de 2011

Por la presente dejamos constancia de la culminación del servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes correspondientes al Tramo I: Villa El Salvador - Av. Grau del Tren Eléctrico, realizado por la empresa TIEMPO VERDE S.A.C, (RUC N° 20516611848); debidamente representada por su Gerente General, Félix Armando de la Torre Grados.

A través del presente documento, en señal de conformidad de haber realizado el servicio conforme a lo estipulado en el Contrato, firman los representantes de ambas entidades.

Lima, 01 de Noviembre 2011


Felix Armando de la Torre Grados
Gerente General
TIEMPO VERDE SAC


Pablo Hernandez
Gerente SSTMA
CTEL

Jr. Melitón Carbajal 507
Urb. Ingeniería - Lima 31

Telefax (511) 481-2777
Nextel (99) 836*4121 / 836*4124

ORDEN DE SERVICIOS
OS-CTEL-ML-218/2011

Conste por el presente documento la Orden de Servicios (en adelante "ORDEN") que celebran:

- (i) **CONSORCIO TREN ELECTRICO**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, identificada con Registro Único de Contribuyente ("RUC") No. 20524191408, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 502, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con CE N° 000482377 y por el señor Augusto Ganoza Rodríguez identificado con DNI N° 07866244 (en adelante el "CONTRATANTE");
- (ii) **EL CONTRATADO**, según se define a continuación:

EL CONTRATADO:
Denominación o Razón Social: TIEMPO VERDE S.A.C.
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20516611848
Domicilio Social: CA. MELITON CARBAJAL N°507 URB. INGENIERIA - LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES.
Representante Legal: FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS.
Partida Registral: Según poder inscrito en la Partida Electrónica 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
Negocio: MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES.

EL SERVICIO:
Objeto: EL CONTRATADO se obliga a realizar el mantenimiento de áreas verdes (en adelante, los "SERVICIOS") para el Proyecto denominado: "SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO VILLA EL SALVADOR - AVENIDA GRAU" (en adelante "El Proyecto"), según lo establecido en la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATADO y que forma parte del presente documento como Anexo 2.
Alcances Referenciales: <u>Corte de Césped</u> - Se considera 02 cortes de césped: En el segundo y en el doceavo día. <u>Riego</u> - Desde la Estación Villa El Salvador incluyendo Los Jardines de Grau. Frecuencia cada 02 días, rendimiento de 4 Glns./m2, área 114,000 m2. El CONTRATADO garantiza el mantenimiento y el buen estado de las áreas a regar, con el permanente cuidado mientras dure el plazo de esta orden.
Plazo: El plazo de la presente es de quince (15) días, contado a partir de la firma del presente documento.
Condiciones de Pago: EL CONTRATANTE efectuará el pago de la factura correspondiente al Servicio descrito en la presente Orden en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la recepción de la misma, requisito para la recepción de la factura es que el CONTRATADO entregue al CONTRATANTE el Boletín de Medición que valoriza el servicio prestado debidamente firmado y acredite estar al día en el pago de los beneficios sociales y previsionales del personal destacado para la ejecución del SERVICIO y cuente con la aprobación del CONTRATANTE respecto a los trabajos realizados.
Contraprestación referencial y forma de pago: (i) Respecto a la Contraprestación referencial: El monto de la Contraprestación referencial por la ejecución total de los SERVICIOS asciende a la suma global de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Conceptos incluidos en la CONTRAPRESTACIÓN:

Para la mano de obra el salario de régimen de construcción civil del personal obrero, inclusive de las horas extraordinarias de trabajo, SCTR, aportes según leyes sociales a EsSalud, SUNAT, SENCICO, CONAFOVISER, AFP, Beneficios Sociales y demás obligaciones sociales, transporte y suministro de Equipos de Protección Personal (EPP);

Un ingeniero residente y un prevencionista por todo el plazo de la ORDEN.

Para los equipos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de los SERVICIOS, costos de propiedad y operación de los equipos, seguros contra todo riesgo incluyendo el de terrorismo, guardiana de los equipos, daños a terceros, robo, lubricantes, combustible, filtros, neumáticos, sistema de tracción, mantenimiento, reparaciones, elementos de desgaste, depreciación, intereses de capital;

Todos los insumos necesarios.

Movilización y desmovilización de los equipos y personal a Obra.

Además de gastos generales y utilidad, los costos directos e indirectos del CONTRATADO involucrados en la prestación de los servicios, y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento del presente SUBCONTRATO. que bajo ningún concepto podrán ser revisados y ajustados.

Costos de afiliación, exámenes médicos y prevencionista en obra y todo gasto necesario para la ejecución del servicio.

(ii) **Respecto a la Forma de Pago:**

Valorización Única:

La valorización es única y solo se valorizará al termino total de los trabajos.

La Valorización por la prestación del SERVICIO será elaborada por el CONTRATADO de acuerdo a lo real ejecutado en Obra y aprobada por el CONTRATANTE.

Penalidades:

En caso de incumplimientos o retrasos injustificados en las obligaciones establecidas en la presente ORDEN, el CONTRATANTE aplicará al CONTRATADO una penalidad diaria de incumplimiento equivalente al 2% del Monto total, hasta un 10% máximo, hasta que el motivo del incumplimiento sea subsanado por el CONTRATADO.

Anexos a la ORDEN:

Los Anexos a la presente ORDEN que forman parte integrante de la misma, son los que se detallan a continuación:

ANEXO 1: CONDICIONES GENERALES A LA ORDEN DE SERVICIOS.

ANEXO 2: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.

ANEXO 3: PLAN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO 4: CHECKLIST PARA INGRESO DE PERSONAL Y EQUIPOS A OBRA

ANEXO 1
CONDICIONES GENERALES A LA ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA: Por el presente documento, EL CONTRATADO se obliga a prestar a favor del CONTRATANTE, los Servicios detallados en la ORDEN.

Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga frente a EL CONTRATADO a pagarle la Contraprestación que se detalla en la ORDEN, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

SEGUNDA: Las Partes establecen que como Contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATADO las sumas detalladas en la ORDEN.

TERCERA: Las partes dejan constancia que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de carácter comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones de la presente ORDEN, sin que la naturaleza de los servicios a realizar denoten o requieran la existencia de subordinación alguna o dependencia de EL CONTRATADO con respecto de EL CONTRATANTE, teniendo por tanto el primero la entera libertad de determinar el proceso a seguir para la prestación del servicio observando las condiciones establecidas en la presente ORDEN.

CUARTA: Por la suscripción de la ORDEN, ninguna de las Partes asume solidaridad con la otra Parte por el cumplimiento de cualquier obligación, sea legal o contractual y, especialmente, por obligaciones o responsabilidades, que incluyen pero no se limitan a aspectos laborales y tributarios, sean legales o contractuales en las que cada Parte será responsable de manera individual por el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan bajo las Leyes Aplicables y los contratos respectivos.

QUINTA: En virtud de la presente ORDEN, EL CONTRATADO asume toda responsabilidad por aquellos sucesos que causen un daño y/o un perjuicio a EL CONTRATANTE o terceros, con relación al desarrollo de la presente ORDEN, siempre y cuando el daño y/o perjuicio ocasionado sea atribuible a EL CONTRATADO. Asimismo, EL CONTRATADO responderá frente a EL CONTRATANTE y terceros, por todos los daños y/o perjuicios que causen las personas que EL CONTRATADO designe, contrate o emplee para el desarrollo del Servicio descrito en la cláusula primera de la presente ORDEN.

En caso EL CONTRATADO o alguna de las personas de las que se sirva para el desarrollo de los servicios, ocasionen algún daño y/o perjuicio a EL CONTRATANTE o a un tercero, las Partes acuerdan que EL CONTRATADO deberá resarcir dichos daños, pudiendo EL CONTRATANTE descontar de la Contraprestación, las cantidades necesarias para resarcir dichos daños.

SEXTA: Los tributos que se deriven de la prestación de los Servicios, serán de cuenta de la parte que los deba asumir conforme a la ley.

SETIMA: EL CONTRATANTE podrá poner fin a la presente ORDEN, de manera unilateral antes del vencimiento de su plazo, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte cursada con un mínimo de cinco (05) días de anticipación. Transcurrido dicho plazo, la ORDEN quedará resuelta de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso que una de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones, establecidas en el presente documento, la otra quedará facultada a resolver la presente ORDEN de pleno derecho previa comunicación con cinco (05) días de anticipación, conforme al artículo 1430 del Código Civil y a aplicar las penalidades a que hubiere lugar. EL CONTRATADO tendrá derecho a la cancelación por los trabajos realizados hasta el momento de la resolución, de ser el caso.

OCTAVA: EL CONTRATADO reconoce que, en la ejecución de los servicios establecidos en la presente ORDEN, podrá tener acceso voluntaria o involuntariamente, a información exclusiva y/o confidencial de EL CONTRATANTE, de sus clientes o terceros. Por tal razón, EL CONTRATADO se compromete a guardar silencio y tratar como confidencial todos los términos y condiciones de la presente ORDEN, así como a todos los datos, correspondencias, documentos e información a la que tenga acceso, sea de forma oral o escrita, durante la vigencia de esta ORDEN, no pudiendo bajo ningún título ni por ningún motivo revelar, transferir o disponer de dicha información, excepto se cuente con previa y expresa autorización por escrito de EL CONTRATANTE.

La obligación de confidencialidad no será incumplida cuando EL CONTRATADO entregue la información indicada a sus propios funcionarios o empleados siempre que ellos, por el trabajo que realicen, requieran razonablemente conocer la referida información. En cualquier caso, EL CONTRATADO deberá informar a sus respectivos funcionarios o empleados acerca de la presente obligación de confidencialidad y obtener el compromiso de aquellos de someterse a la misma, siendo que en el caso que dichos funcionarios o empleados incumplan con dicha obligación, EL CONTRATADO será solidariamente responsable íntegramente.

Si, mediante orden judicial se solicite a EL CONTRATADO revelar tal información a terceros, EL CONTRATADO deberá informar a EL CONTRATANTE al respecto para que está pueda tomar todas las medidas legales posibles para evitar la revelación de dicha información, y si esto no fuera posible, revelar solamente aquella parte de la información que fuera estrictamente necesaria para cumplir con tal orden judicial, la cual deberá ser redirigida en conjunto con EL CONTRATANTE.

Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento o la resolución,

rescisión, extinción o anulación de esta ORDEN, a cualquier título.

NOVENA: El CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente CONTRATO, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.

De otro lado, el CONTRATADO presta su consentimiento anticipado a la cesión que CONTRATANTE pudiera hacer de la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente CONTRATO (i) siempre y cuando dicha cesión no afecte de forma adversa los derechos y obligaciones del CONTRATADO establecidos en el presente CONTRATO o (ii) sea para las empresas vinculadas al CONTRATANTE.

Las obligaciones previstas en esta cláusula deberán permanecer en vigor por un plazo de diez (10) años contados a partir del vencimiento o la resolución, rescisión, extinción o anulación de esta ORDEN, a cualquier título.

DÉCIMA: El CONTRATADO defenderá, indemnizará y liberará al CONTRATANTE y/o a cualquiera que actúe en interés, beneficio o representación del CONTRATANTE, de cualquier demanda, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, los costos judiciales, administrativos y arbitrales y honorarios de abogados) que resulten de daños a la persona o los bienes o muerte del personal del CONTRATADO, de CONTRATANTE o de terceros, por causales imputables al CONTRATADO.

Como consecuencia de la naturaleza de este CONTRATO, el CONTRATANTE, de ningún modo y bajo ningún título, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal o empresa contratados por el CONTRATADO.

Las indemnizaciones establecidas en la presente Cláusula Décima subsistirán al término o la resolución del CONTRATO, quedando vigentes hasta el vencimiento del plazo de prescripción más largo establecido por las leyes aplicables contado a partir de tal fecha.

DÉCIMO PRIMERA: Queda establecido que, salvo por dolo o culpa inexcusable, en ningún caso el CONTRATANTE será responsable frente al CONTRATADO por cualquier daño, pérdida, lucro cesante, indemnización o compensación, por ningún concepto, ocasionado por la resolución de la presente ORDEN.

DÉCIMO SEGUNDA: EL CONTRATADO no podrá prestar servicios similares a cualquier otra compañía o bajo cualquier otra relación contractual en relación al Proyecto señalado en el objeto de la presente ORDEN.

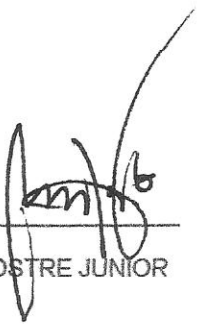
DÉCIMO TERCERA: El presente CONTRATO no confiere facultades de apoderada al CONTRATADO no pudiendo éste por consiguiente, actuar ni firmar compromisos de ninguna naturaleza en nombre del CONTRATANTE.

DÉCIMO CUARTA: El CONTRATADO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el presente CONTRATO, ni cualquier beneficio o participación derivados del mismo sin el previo consentimiento del CONTRATANTE.

DÉCIMO QUINTA: Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este contrato o de cualquier otra materia vinculada o que surja del contrato a, o contenida en él, será resuelta definitivamente ante los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima - Cercado, para lo cual las Partes renuncian a los fueros de su domicilio.

En todo lo no previsto por las partes en la presente ORDEN, ambas se someten a lo establecido por las normas relativas a la ORDEN contenidas en el Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables.

En señal de conformidad, suscriben el presente documento por duplicado, en la ciudad de Lima, el 18 de Octubre del 2011.


EL CONTRATANTE
ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR


EL CONTRATANTE
AUGUSTO GANOZA RODRIGUEZ


EL CONTRATADO
FELIX ARMANDO DE LA TORRE GRADOS





GRUPO ECOLÓGICO

Melitón Carbajal 507 Urb. Ingeniería San Martín de Porres
Telefax: 481 2777 Nextel: 836*4121 / 408*6227
contacto@tiempoverde.com www.tiempoverde.com

FACTURA

001- № 000242

Señor(es) :

Dirección :

R.U.C. N°

Fecha:

Guía de Remisión:

[illegible]

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.

EMISOR

GRAFICA EDIMARFF E.I.R.L. R.U.C 20434494506 Serie 001 - del 0101 al 6701865023 F.I. 13-02-2009

CONSTANCIA DE DEPÓSITO**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

Número de constancia	12122737
Usuario SOL	GENTSUBA
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00068039665
RUC del Proveedor	20516611848
Nombre/Razón Social del Proveedor	TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRA
RUC del Adquiriente	20524191408
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO TREN ELECTRICO
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.7080.00
Fecha y hora de pago	17/11/2011 03:43:47 PM
Periodo Tributario	000101
Número de operación	85814744

BBVA Continental

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA

CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
 TIEMPO VERDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 CALLE MELITON CARBAJAL 507
 URB INGENIERIA
 L-031 SAN MARTIN DE PORRES LIMA LIMA
 PERU 0269
 PAG: 1 DE 1
 43882

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

JOSE ILLANES BERMUDEZ
 Teléfono:

MONEDA: NUEVOS SOLES

RUC 20516611848

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO / ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
02-11	02-11	SALDO ANTERIOR						183,773.92
		RIMAC SEGUROS DOLARES	PARDO	VEN	1732	1,215.57-	0.05	182,558.30
		IMP.OP. USD 436.00 T.C: 2.7880						
02-11	02-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	PARDO	VEN	1734	5,000.00-	0.25	177,558.05
03-11	03-11	*COMIS. BCA INTERNET EMP	BCA. INTERNET	BIE	1736	60.00-		177,498.05
06-11	06-11	MANTENIMIENTO 0380 7540 7051 OCT-11			1737	3.60-		177,494.45
07-11	07-11	RET.CJ.B24 BANCO	SAN BORJA	ATM	1738	1,900.00-	0.05	175,594.40
07-11	07-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000267	INGENIERIA	VEN	1740	14,000.00-	0.70	161,593.70
07-11	07-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1742	15,000.00-	0.75	146,592.95
07-11	07-11	TIN002 CONSORCIO TREN ELECTRICO			1744	173,954.37	8.65	320,538.67
08-11	08-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000268	SANTA ANITA	VEN	1746	3,266.40-	0.15	317,272.12
09-11	07-11	CHRISTMAS STORE /4551038075407051			1748	535.44		316,736.68
09-11	07-11	BRATELL /4551038075407051			1749	510.60		316,226.08
11-11	11-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1750	15,000.00-	0.75	301,225.33
11-11	11-11	COMISION MOVI	OF.CC.AURORA	VEN	1752	2.00-		301,223.33
11-11	11-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000270	PARDO	VEN	1753	10,444.00-	0.50	290,778.83
11-11	11-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.JOCKEY PLA	VEN	1755	5,000.00-	0.25	285,778.58
14-11	11-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1757	10,000.00-	0.50	275,778.08
14-11	11-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000269	PARDO	VEN	1759	12,000.00-	0.60	263,777.48
15-11	15-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1761	10,000.00-	0.50	253,776.98
16-11	16-11	RET.CJ.B24 BANCO	SAN MIGUEL	ATM	1763	1,900.00-	0.05	251,876.93
17-11	17-11	RET.CJ.B24 BANCO		ATM	1765	1,900.00-	0.05	249,976.88
18-11	18-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000271	PARDO	VEN	1767	9,600.00-	0.45	240,376.43
21-11	21-11	TRAS A :0011-0178-0200379291	OF.CC.AURORA	VEN	1769	11,400.00-	0.55	228,975.88
21-11	21-11	TRAS A :0011-0138-0200239238	OF.CC.AURORA	VEN	1771	22,976.00-	1.10	205,998.78
21-11	21-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1773	15,000.00-	0.75	190,998.03
21-11	17-11	IMP HIRAOKA MIRAFLORES/4551038075407051			1775	389.00-		190,609.03
22-11	22-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1776	15,000.00-	0.75	175,608.28
22-11	22-11	TIN002 CONSORCIO TREN ELECTRICO			1778	178,796.33	8.90	354,395.71
22-11	22-11	FONDO MUTUO			1780	9,950.00-	0.45	344,445.26
23-11	23-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1782	15,000.00-	0.75	329,444.51
24-11	24-11	AV.9800014008 COM.RIESGO	OF.CC.AURORA	VEN	1784	103.50-		329,341.01
24-11	24-11	COM.BASTANTEO PODERES Y ESCRITURAS	OF.CC.AURORA	VEN	1785	40.00-		329,301.01
26-11	26-11	CHQ.REC.CANJE N°:000000272			1786	9,398.20	0.45	319,902.36
28-11	28-11	CHEQ.PAGADOR N°:000000273	OF.COLONIAL	VEN	1788	23,128.00-	1.15	296,773.21
29-11	29-11	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.CC.AURORA	VEN	1790	15,000.00-	0.75	281,772.46
29-11	29-11	5154p3214 RIMAC INT.MULTIRIES.09404			1792	48.09		281,724.37
30-11	30-11	RET.CJ.B24 BANCO	MIRAFLORES	ATM	1793	1,900.00-	0.05	279,824.32
30-11	30-11	SEG. 02694000000344			1795	167.81-		279,656.51
		IMP.OP. USD 60.43 T.C: 2.7770						
30-11	30-11	COMISION DE MANTENIMIENTO			1796	24.00-		279,632.51
30-11	30-11	COMISION COBRADA POR PORTES			1797	3.50-		279,629.01
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS						12.35
		ABONOS						17.55
		DEVOLUCIONES						0.00
		PAGOS						0.00

(I) Fact # 237 (28-09-2011)
 (II) Fact # 236 (28-09-2011)
 242 (07-11-2011) 2/148

CÓDIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 269 000100000109 87

BANCA POR TELEFONO: 595-0000

BANCA POR INTERNET:
 www.bbvabancocontinental.com

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

279,629.01

" EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs O 5) INDECOPI "

DESDE EL 16.01.12 LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A PRÉSTAMOS
 CONTIFÁCIL, VEHICULAR E HIPOTECARIOS (INCLUYE MIVIVIENDA, TECHO PROPIO Y
 MI HOGAR) SERÁ DE 28.5%